

ACUERDO: DCC/1693/2024 Tepic Nayarit, 02/julio/2024

NOMBRE: FLORICEL OLAIN.

DOMICILIO: JUÁREZ Nº 1010, SALIDA MORA, COLONIA MORA,

TEPIC, NAYARIT. C.P. 63504.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y

EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 PM horas, del día 02 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1418/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, al contribuyente Floricel Olain, toda vez que la contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de mayo de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Daniel Barrios González, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0383/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del el oficio con número DCC/1418/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27953, por un importe histórico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), contenido dentro del expediente administrativo PFC.NAY.B.3/000481-2018, de fecha 11 de enero de 2019, fecha de notificación 15 de marzo de 2019, a cargo del contribuyente Floricel Olain, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante







decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1418/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27953, por un importe histórico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), contenido dentro del expediente administrativo PFC.NAY.B.3/000481-2018, de fecha 11 de enero de 2019, fecha de notificación 15 de marzo de 2019, a cargo del contribuyente Floricel Olain, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO.- Cúmplase

A LANGE

MA CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





OFICIO No DCC/1418/2024 Tepic, Nayarit a 29 de MAYO de 2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FLORICEL OLAIN	R.F.C.:		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAREZ No. 1010, SALIDA A MOR	A, COLONIA MORA, C.P. 63504, TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27953			
NÚMERO MULTAS	35353			
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000481-2018			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE MARZO DE 2019			

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN







Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el día 15 de marzo de 2019, el plazo de 15 días feneció el día 09 de abril de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
00108MN27953	\$2,000.00	134.3360	103.0790	1.3032	\$606.00	\$2,606.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo 2019
Abril 2024	134.3360	10 de mayo de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F A : Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
13 de junio de 2019	Requerimiento de pago	\$2,000.00	2%	\$40.00	\$430.00
29 de mayo de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$2,606.00	2%	\$52.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$2,000.00	\$2,606.00	\$0.00	\$0.00	\$2,606.00
Totales	\$2,000.00	\$2,606.00	\$0.00	\$990.00	\$3,596.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

I.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOD.27

DIRECTORA DE COBRO COACTIVORIA DE ADVINISTERCION PARLAS.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FLORICEL OLAIN	R.F.C.:		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAREZ No. 1010, SALIDA A MOF	RA, COLONIA MORA, C.P. 63504, TEPIC, NAYARIT.		
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27953			
NÚMERO MULTAS	35353			
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000481-2018			
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019			
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR			
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE MARZO DE 2019			

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepte Vavaril	siendo	las	Trec	e	— horas	con
Acince minutos del día					70.24-	
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No c					18074 e	suscrito
notificador y ejecutor C.				a la Dirección		
la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder I						
fracción IV de la Constitución Política de los Estados L						
145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párr						
	7			31401011, 1110 001	iotita jo ori or	en
Janes Na 1010 Salida	N Mary	Color	nia Mai	7 -		
- de Florerel Olain			per	sona buscada	o quien legal	mente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de	carácter admi	inistrativo d				
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejec						
documento y una vez que me cercioré que és						
les indicadores oficiales con el nom						
noner exterior del domicitio m	irmo goe	coincid	c con el	docenica	70 -	
				Sign -		
así como por el dicho de la persona	que me	atiende	en el o	domicilio, qui quien man	i <mark>en dijo</mark> nifiesta ser n	llamarse nayor de
edad y tener capacidad legal para atender	la present	te diligeno	cia, quien con el	With the second	ener una lo cual	relación acreditó
con		ser	ialando q	ue tiene	la calida	ad de
		con	el destinata		se identif	ica con
	, número			, ,		de fecha
expedida						
vigente y que contiene fotografía que corresponde	and seconds	os fisionón	nicos de la	persona que	atiende, los	s cuales
son						



notivos señalados en el ratiende en el domicilio y que se encue dejó en poder de	ista se devuelve al portador, prismo, procedo a requerir la ue ha quedado descrita, persontra en el domicilio, haciendo a hora y fecha señalada en el	presencia del cona que informó o constar que p	expresamen ara esta dilig pósito de qu	o su representante que el contribute enciar	yente o su rep procedió cita en su e deudor o s	persona que resentante l atorio, el cua carácter u representa	e me ega al se de ante
contribuyente o la	de su representante		ndiendo a quien manifi	mi llamado esta ser mayor de		dijo Ilam capacidad I	
para atender el acto, quie	en manifiesta tener la calidad		У	quien		ual acredito ident	cor
con		número					echa
		vige	oto	expedida			ро
08		cuales					son
cuestión por la cual me do representante legal manifi penas en que incurren las	y cuenta de que no se encue estando ser mayor de edad y personas que declaran con nto, que el contribuyente y/o dejó citatorio p	ntra dicho comp tener capacida falsedad ante a	areciente en d legal para autoridad dist e legal no se	el domicilio y que atender la presen inta a la judicial,	e conoce al co te diligencia a me informa e te momento el	ntribuyente percibida de xpresamente	o s e la e e
que	uejo citatorio p	icvio a	ia proc	sente diligent	na, on	VIII LUU	u
descrita, persona ante la identificación número- del 01 de mayo de 2024 carácter de Director Gene con fundamento en el artí Administración y Finanzas Por ese motivo, en este	encia de requerimiento de pag cual me identifico y acredito hasta el día 31 de diciembre ral de Ingresos de la Secreta culo 35 fracción LII, en relació del Poder Ejecutivo del Esta acto procedo a entender la p tante legal, esto es con el C	que actúo con de de 2024, docu ria de Administr on con el artículo do de Nayarit. presente diligen	el cargo de , con fe mento exped ación y Finar o 9 fracción)	notificador y ejec cha de expedición ido por el L.C. Ar nzas del Poder Eje (VII del Reglamen	el domicilio y cutor mediante a 30 de abril de atonio Vázque ecutivo del Es ato Interior de y/o embargo	que ha quece constancia e 2024 y vige ez Pardo, e tado de Nay la Secretari	dado a de encia en su yarit a de
manifiesta	tener	la	1	calida	d		d
acreditando	su		ре	rsonalidad			COI



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, po	Itades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, or ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido
el documento que debe notificarse, quien se identifica	a connúmero
Dor vig	fecha expedida ente, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómico	icos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 13 y acredito que, actúo con el cargo de notificado no el cargo de no el cargo de notificado no el cargo de no el ca	con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo , en su carácter de Director inanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en ción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y ucia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
nportes que se encuentran detallados en el mandamiento o ago en cantidad de \$\frac{1}{100} \tag{1} \tag{1} \tag{2} \ta	de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión c naber realizado el pago o haber garantizado el interés fisc contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es de propiedad del contribuyente deudor para cu	del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto cal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento ecir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
	EL CONTRIBUIENTE DED LECAL O DEDCOMA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
	Se not from y Enbarga usa estrados con fordo en el artículo 134 fracción III y 151 B15
Daniel Barres Gonzalez	enel articulo 134 Francion III y 121



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FLORICEL OLAIN	R.F.C.:	
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAREZ No. 1010, SALIDA A	MORA, COLONIA MORA, C.P. 63504, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27953		
NÚMERO MULTAS	35353		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000481-2018		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE ENERO DE 2019		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE MARZO DE 2019		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o pien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 37, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la
Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la
egalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el
C. quien se identifica con número
de fecha expedida por
el C. quien se identifica connúmero
de fechaexpedida por
e hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean
embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente:
Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato
rfácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida
solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar,
pajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o
pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el
notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no
señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros
pienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier
pravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que
señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación;
una une respetando e Idercaha de Senator bienes en el termino del articolo ISS del codigo
fiscal de la federación y forda vez accel antribuyente se encourba en calidad de
No localizado el sosprito en el termino del art. 186 tracción Tale!
codigo figual de la federación procech genhargor todo fipo de Coentas y Deposito
en moneda nacional y Extraniera dul tenga a su nom sue el ejeco todo en
las entidudes financieras, sociales, coperativas de Hherro y prostano o de
inversioner V Valores.



Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descrito 153 del código fiscal de la federación el c. Dance Barreros de notificador-ejecutor designa como	os en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el congalo 2 en su o depositario de los bienes
c. Froice Olain	, con domicilio particular u
en	quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño qui
enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Se Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios inf	cretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Esi Jeles, de conformidad con el artículo 112 del código fisca
federación, el domicilio del depósito de	los bienes embargados, es el
en	
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en	la presente diligencia se suscitaron los siguientes
Se notifica y Emby 90 mas estrades	ya der el contriburente se
encuentra en calidad de no poalizas	16.
habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada	la presente diligencia de embargo de hienes sier
Trece con Cincumbas un o	_ minutos del día
Mario de Dosmil vernitouato	 levantándose la misma en original
de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidam	ente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.
EL CONTRIBUYENTE VISITADO	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA	
ofstray Emborga worestrades	
lundomento enclasticolo 134 fraccion	O IR
	Dariel Darrick Gonza
NOWBRE Y FIRMA	NOWIDALIFIANA
Yel Bis 151 del Codrgotiscal Sendrit la federación.	I cay Emburya
la lederación. Via strac	OS CON fundamento
NOMBRE V FI	RMA RACCON TIT
TESTIGO YEL BIS IS	1 del Codropo Pisco TESTIGO
1100	SCO TESTIGO
ovu feative	
NOMPRE V FIRMS	NOMBRE V FIRMA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En Tepse Noveril siendo las Cerlorce con Cero minutos del
día treina del mes de Maxo del año 7024 el que
suscribe Daviel Borries Genrales quien se identifica con constancia de
identificación número SATIGI/383/2024 expedida por 6-6. April Varyusz Porde
en su carácter de Director Gerreral de Ingresos con vigencia del día 30
mes Aboil año 2024 al día 31 mes Dicientre año
2074 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9
fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:
a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:
DCC /1418 /2024.
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
Una Vez Constituide en la Calle Juoiez no se encontro
el Donicilio y Personas de la Localidad Na conocen
al Contribuyente Froncet Olain.
Confirmo que los datos del domicilio distintos son:



- Aug Press many respectively (11)
Características del domicilio del contribuyente:
BULLION OF THE PROPERTY OF THE SECOND CONTRACTORS OF THE SECOND CONTRA
TO STATE OF THE PROPERTY OF STATE OF ST
Características de domicilio colindantes:
The state of the s
Source (48, 1010 SAINER Mars)
Indicar calles colindantes:
Croquis ubicación del domicilio: Al a la
Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)
No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las <u>Color ce</u> horas con <u>Quince</u> minutos del día de su inicio.
Daniel Barries Garader

Nombre y Firma.



Oficio SAF/DGI/0383/2024. Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Navarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Barrios González, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes BAGD910404EAA.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vazquez Parde

Director General de Migres DEL ESTADO DE NAVARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

